

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **03622** de 19 **04 AGO. 1993**

"Por la cual se concede autorización previa de constitución a la hipotética empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

*EL ORIGINAL
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Transito*

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4259 del 30 de diciembre de 1992 el representante legal de la hipotética empresa "TRANSPORTES RIVERMAG LTDA", solicitó ante el INTRA Regional Atlántico, autorización previa de constitución para su representada con las siguientes características:

Modalidad : Pasajeros
Radio de Acción : Nacional
Clase de vehículo : Bus

RUTA: BARRANQUILLA - SITIO NUEVO - REMOLINO Y VICEVERSA, ASI:

Saliendo de Barranquilla:

05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00
16:00 17:00 18:00 19:00 20:00.

Saliendo de Remolino:

05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00
16:00 17:00 18:00 19:00 20:00.

Que mediante resolución No. 00034 del 10 de febrero de 1992, el INTRA Regional Atlántico ordenó la publicación de la solicitud de concepto previo de constitución de la hipotética empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA., de conformidad con lo establecido en el Decreto 1927 de 1991.

Que dicha publicación se efectuó el día 11 de febrero de 1992 en los diarios EL HERALDO y LA LIBERTAD de la ciudad de Barranquilla.

Que dentro del término establecido por el Decreto 1927 de 1991, para que las empresas interesadas presentaran sus oposiciones, no lo hizo empresa alguna.

Por la cual se concede autorización previa de constitución a la hipotética empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA.

Que mediante radicados Nos. 03995 del 28 de febrero y 03995 del 7 de mayo de 1992 de la Oficina Central, la Regional Atlántico envió los documentos antes mencionados para que se estudiara la viabilidad de conceder o no el concepto previo de la hipotética empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA, los cuales fueron devueltos a esa Regional por inconclufencias en el estudio.

Que con el radicado No. 000316 de abril de 1993, la Regional Atlántico envió nuevamente el expediente, con las correcciones del caso, para que se considere nuevamente la petición de los interesados.

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio técnico No. 108 de julio de 1993, donde se conceptúa favorablemente sobre la solicitud de concepto previo de constitución para la hipotética empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA, por cumplir con los requisitos legales exigidos por el Decreto 1927 de 1991.

Que el parágrafo único del artículo 993 del Código de Comercio establece: "Para la constitución de personas jurídicas que tengan por objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, además del llenado de los requisitos legales será necesario autorización previa del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito o de la entidad que haga sus veces, autorizada y que se protocolizara en copia auténtica con la respectiva escritura o se agregare el documento de fundación en su caso.

R E S U E L T A

ES FIRM FORCORMA
Forma del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

ARTICULO PRIMERO : Conceder autorización previa de constitución a la empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA.

ARTICULO SEGUNDO : El Objeto Social de la empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA, con sede en la ciudad de Barranquilla será la prestación del servicio público de transporte terrestre en vehículo bus modalidad pasajeros.

ARTICULO TERCERO : Las rutas y frecuencias de despacho y/o áreas de operación que se quedaron reservadas a la empresa son:

BARRANQUILLA - SITIO NUEVO - REMOLINO Y VICERREYA, ASI:

Saliendo de Barranquilla:

05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00
16:00 17:00 18:00 19:00 20:00

Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Ipotética empresa TRANSPORTES RIVERMAG LTDA.

Saliendo de Remolino:
05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00
16:00 17:00 18:00 19:00 20:00

Características del Servicio: Nivel de servicio común, clase de vehículo bus, frecuencia diaria, vehículos necesarios mínimo (4) máximo (5).

ARTICULO CUARTO: La nueva persona jurídica cuya autorización previa de constitución se concede mediante el presente acto administrativo, deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 1827 de 1981, para obtener la licencia de funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: Esta autorización no faculta a la persona jurídica que se constituye, para prestar el servicio público de transporte, ni obliga al INTA, a conceder la licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo deberá protocolizarse en copia auténtica con la respectiva escritura de constitución de la empresa.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta providencia sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ES UNA FOTOCOPIA
Tomada del Documento No. 1
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito
04 AGL 1983

Juan Rodríguez
ZAVIA BARRIO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

Patricia Martínez García
Secretaría General.

CSHT/Garment 1
HARRMAN